

BOLETÍN Nº 28 - 6 de marzo de 2009

• II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

○ 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES ETXARRI-ARANATZ

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las ayudas para el transporte de familiares de personas en régimen penitenciario

El Pleno del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas para el transporte de familiares de personas en régimen penitenciario.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 138 de fecha 12 de noviembre de 2008 y resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Etxarri-Aranatz, 7 de enero de 2009.-La Alcaldesa, Maider Goñi Errazkin.

NORMATIVA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE DE FAMILIARES DE PERSONAS EN RÉGIMEN PENITENCIARIO

El Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz atendiendo a la demanda social de ayudas planteadas por los familiares de personas del municipio que se encuentran en régimen penitenciario, sea cual fuere su causa de reclusión, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Concepto.-Las ayudas contempladas en la siguiente Ordenanza, se otorgarán por parte del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz en concepto de subvención con el fin de cubrir parte de los gastos derivados del transporte, para que los familiares de presos puedan ir a visitarlos a los centros penitenciarios en los que estos se hallen cumpliendo condena.

Beneficiarios.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

-Los familiares de presos que se hallen recluidos en centros penitenciarios que se encuentren fuera de los límites de los territorios de Navarra, Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.

-Sólo podrá ser beneficiario de las ayudas, un familiar por cada preso.

-Como requisito imprescindible se establece que, tanto el familiar beneficiario o el preso, deberán estar empadronados mínimamente con tres (3) años de antelación a la solicitud de ayudas, en el municipio de Etxarri-Aranatz.

Documentación a presentar en las solicitudes de ayuda:

-Impreso de solicitud del familiar del preso beneficiario de las ayudas, dirigido al ayuntamiento de Etxarri-Aranatz.

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

-Justificante del gasto del kilometraje: tickets ...

-Certificado del centro penitenciario que justifique la visita.

Baremo para determinar la ayuda económica:

Como norma general y para todos los solicitantes de ayuda, se concederá una ayuda consistente en subvencionar 1 viaje al mes, con 0,09 euros/kilómetro del recorrido entre Etxarri-Aranatz y el centro penitenciario y vuelta.

Para aquellos desplazamientos en los que la distancia a recorrer en el trayecto de ida sea igual o superior a 500 kilómetros, la subvención será de 0,12 euros/kilómetro.

En el supuesto de desplazarse en transporte discrecional, bien sea por ferrocarril o por autobús, se subvencionará el 25 por ciento del coste del billete, el cual deberá presentarse como justificante.

Abono de las ayudas:

Tras la resolución de notificación de concesión de ayuda, la misma se abonará contra la presentación del correspondiente justificante del gasto habido, acompañado de certificado del centro penitenciario que justifique la visita.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los importes establecidos en la presente Normativa se actualizarán anualmente en función de IPC de Navarra del ejercicio anterior. La subvención estará supeditada a la capacidad presupuestaria del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, y la partida será como máximo de 3.500 euros.